

LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO URUBAMBA COMO EMPRESA MUNICIPAL

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO URUBAMBA COMO EMPRESA MUNICIPAL

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene como objeto crear la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba), como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

Artículo 2. - Finalidad

La finalidad de la presente ley es garantizar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Urubamba, departamento del Cusco, promoviendo la autonomía de gestión, la eficiencia operativa, la calidad del servicio y la sostenibilidad ambiental, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Nacional de Prestación de Servicios de Saneamiento.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito territorial de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco, considerando las particularidades geográficas, culturales, ambientales y turísticas de la zona y la lejanía a la ciudad del Cusco.

Artículo 4. - Creación de la EPS Urubamba

Se crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba), como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, constituida como sociedad anónima con participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y sus normas complementarias.

La EPS Urubamba cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía administrativa, financiera y técnica, y se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y demás normas sectoriales aplicables.

Artículo 5.- Constitución y conformación del accionariado

- 5.1.** La EPS Urubamba se constituirá dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial de Urubamba.
- 5.2.** El capital social estará constituido por acciones nominativas y se integrará con aportes de las municipalidades accionistas, en proporción a la población de usuarios atendidos en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6.- Ámbito de responsabilidad

- 6.1.** La EPS Urubamba es responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, incluyendo su capital provincial y sus distritos.
- 6.2.** La EPS Urubamba coordinará con las autoridades ambientales competentes y demás sectores para implementar lineamientos de gestión sostenible del agua y el saneamiento.

Artículo 7.- Asistencia técnica especializada

Se realizarán las coordinaciones necesarias para que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) brinde asistencia técnica especializada a la EPS Urubamba por un período no menor a un (1) año, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

Artículo 8.- Autonomía de gestión

La EPS Urubamba ejerce plena autonomía en la gestión de los servicios de saneamiento en su ámbito de responsabilidad, dentro del marco normativo sectorial vigente.

Artículo 9.- Sostenibilidad económica y financiera

La EPS Urubamba garantizará su sostenibilidad económica y financiera mediante:

- a.** El establecimiento de tarifas que reflejen los costos reales del servicio, con criterios de equidad social, aprobadas por la SUNASS.
- b.** La implementación de sistemas de micromedición y facturaciones eficientes.
- c.** La gestión transparente de recursos, con rendición de cuentas periódica a la población usuaria.
- d.** La incorporación de tecnologías eficientes en la gestión operativa y comercial.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de la EPS Urubamba para el financiamiento de los proyectos prioritarios establecidos. Dichas transferencias se efectuarán con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Adecuación normativa

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en el ámbito de sus competencias, adecúan las normas necesarias para la implementación de la presente Ley, en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Segunda. Participación y consulta

La EPS Urubamba implementa mecanismos de participación y consulta con los distritos y centros poblados de su ámbito, garantizando el acceso equitativo a los servicios de saneamiento y la protección de las fuentes de agua.

Lima, febrero 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el marco de la política orientada a la reorganización y fortalecimiento de la prestación de los servicios de saneamiento, se ha impulsado en los últimos años la integración de diversas unidades operativas locales a empresas prestadoras de mayor ámbito territorial. Estos procesos han sido justificados principalmente en la necesidad de mejorar la eficiencia administrativa, la sostenibilidad financiera y la calidad del servicio.

Sin embargo, la aplicación uniforme de este enfoque ha evidenciado limitaciones cuando se traslada a realidades territoriales tan diversas como las que tiene nuestro país, con características sociales, económicas, ambientales, culturales y turísticas particulares según cada territorio.

En la provincia de Urubamba ubicada en el departamento de Cusco, la iniciativa que busca el proceso de integración de la unidad prestadora OSAPAL-Urubamba al ámbito de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA Cusco S.A. ha generado una amplia oposición social y serias preocupaciones institucionales respecto a sus efectos sobre la gestión del servicio y la autonomía local.

Conforme a nuestro marco constitucional, podría afirmar que el artículo 1 de la Constitución consagra a la persona humana y su dignidad como el eje central de toda actuación estatal. Este principio se proyecta directamente sobre la prestación de los servicios públicos esenciales,

como el agua potable y el saneamiento, en tanto estos resultan indispensables para una vida digna, saludable y segura.

En el caso de la provincia de Urubamba, se evidencia que un proceso de integración que no podría atender las particularidades territoriales, ambientales, sociales, culturales y turísticas comprometiendo la calidad, continuidad y oportunidad del servicio de saneamiento, afectando directamente la dignidad de la población usuaria.

El artículo 2 de nuestra Carta Magna precisa el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral, lo que guarda una relación directa con el acceso efectivo a servicios de saneamiento adecuados, pues una gestión ineficiente del agua potable, del alcantarillado o del tratamiento de aguas residuales puede generar riesgos sanitarios, afectaciones a la salud pública y deterioro de las condiciones de vida.

Así, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución señala el principio de igualdad ante la ley, lo que exige que las políticas reconozcan las diferencias objetivas entre territorios cuando estas resultan relevantes para asegurar un trato justo y razonable.

Por otro lado, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución establece el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, lo cual se encuentra estrechamente vinculado con la gestión del saneamiento, especialmente en territorios de alta fragilidad ambiental y valor cultural y turístico, como el Valle Sagrado de los Incas, siendo importante destacar que una gestión centralizada del servicio podría no priorizar adecuadamente la protección de zonas arqueológicas, ecosistemas sensibles y fuentes hídricas locales.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La provincia de Urubamba tiene una configuración territorial singular que la diferencia de otros ámbitos del departamento del Cusco, lugar al que represento como congresista de la República. Se trata de un espacio de bastante presencia arqueológica, ambiental y turística, ubicado en el Valle Sagrado de los Incas, con una dinámica económica estrechamente vinculada al turismo nacional e internacional debido a nuestra maravilla mundial de Machupicchu, que constituye patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

En este contexto, la integración de OSAPAL Urubamba a un sistema centralizado de prestación del servicio no responde adecuadamente a las necesidades específicas del territorio, pues existe el riesgo de que la toma de decisiones se distancie de la realidad local, se reduzca la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias sanitarias y se debilite el control y fiscalización ejercido por las autoridades municipales y la propia ciudadanía debido a la distancia.

Asimismo, la población organizada, asociaciones turísticas, juntas vecinales y diversos actores económicos y sociales han manifestado de forma reiterada su rechazo al proceso de integración, al poder incrementarse las tarifas, disminución de la calidad del servicio y mayores dificultades para la atención ante emergencias, reclamos y solicitudes técnicas. Esta falta de licencia social compromete la legitimidad y sostenibilidad del proceso de integración a SEDA Cusco.

El servicio de saneamiento básico constituye un servicio público esencial estrechamente vinculado a la salud pública, la salubridad y la calidad de vida de las personas. En el caso de la provincia de Urubamba, la gestión de las fuentes de agua, redes de distribución y sistemas de tratamiento

requiere un enfoque descentralizado, con conocimiento directo del territorio y capacidad de intervención inmediata.

Es así que, la centralización de la gestión en una empresa prestadora podría limitar la participación efectiva del gobierno local en la administración del servicio, reducir la capacidad de supervisión municipal y debilitar los mecanismos de control ciudadano y estatal. Ello resulta especialmente sensible en un territorio donde el saneamiento guarda una relación directa con la conservación del patrimonio arqueológico y la protección del entorno natural, lo que se relaciona directamente con el sector turismo.

La provincia de Urubamba alberga zonas arqueológicas de valor excepcional, áreas intangibles protegidas y ecosistemas frágiles que demandan criterios técnicos específicos en materia de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales debido a la naturaleza misma de la zona. La gestión del saneamiento en este contexto no puede desligarse de la protección del paisaje cultural y ambiental, por lo tanto, del desarrollo del turismo.

Es así que, la actividad turística, que constituye uno de los principales motores económicos de la provincia, depende de manera directa de la continuidad y calidad de los servicios de saneamiento, pues una crisis de saneamiento podría afectar gravemente al turismo y con ello la imagen de nuestro país.

Es así que, cualquier deficiencia en este ámbito impacta negativamente en la salud pública, la imagen del destino turístico, la economía local y la inversión privada. Un modelo de gestión centralizado afectaría la realidad de esta importante provincia del departamento de Cusco.

De tal modo, advierto la necesidad de que exista una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba) como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, que se encargue de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

OSAPAL-Urubamba enfrenta retos específicos que requieren inversiones focalizadas, tales como la renovación de redes antiguas, la ampliación de la cobertura de agua y alcantarillado, la modernización de plantas de tratamiento y una gestión eficiente del recurso hídrico en zonas rurales. Como hemos visto, la integración a una empresa prestadora con múltiples ámbitos de atención no garantiza que estas necesidades sean priorizadas oportunamente, dado que los recursos deben distribuirse entre diversos distritos con realidades distintas.

Por ello, atendiendo y reconociendo la necesidad de una gestión diferenciada del servicio de agua potable y saneamiento en función de las particularidades del territorio, para que el gobierno local provincial de Urubamba pueda definir el modelo de gestión del servicio de saneamiento que resulte más adecuado a sus necesidades y propia realidad, propongo crear la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba), como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no crea ni aumenta el gasto para el Tesoro Público, pues no crea nuevas entidades públicas, no incrementa plazas administrativas ni dispone transferencias presupuestales. La iniciativa legislativa se limita a crear la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba) como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco, la cual se manejará con sus propios recursos y de una manera sostenible.

Desde el punto de vista de los costos, la norma no impone cargas económicas adicionales al Estado, pues la prestación del servicio de agua potable y saneamiento continuará siendo financiada a través de los mecanismos ordinarios de gestión del prestador local y de las fuentes previstas por el sector.

En cuanto a los beneficios, la iniciativa permite evitar los costos sociales, económicos y ambientales que podrían derivarse de una integración no adecuada a la realidad territorial de la provincia de Urubamba. Entre estos beneficios destacan la preservación de la autonomía local en la gestión de un servicio esencial, la reducción del riesgo de conflictos sociales, la protección del patrimonio arqueológico y ambiental, y la garantía de una prestación del saneamiento alineada con las necesidades de la salud pública y del desarrollo turístico de la provincia.

Esto contribuirá a optimizar la eficiencia del servicio a nivel local, al permitir que las decisiones técnicas y operativas se adopten con

conocimiento directo del territorio, priorizando inversiones específicas y respuestas oportunas ante contingencias sanitarias.

Así, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

| IMPACTO POSITIVO | IMPACTO NEGATIVO |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la autonomía local. • Mejora en la eficiencia operativa del servicio. • Mayor capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias. • Protección del patrimonio arqueológico y ambiental. • Uso más eficiente de los recursos e inversiones. | <ul style="list-style-type: none"> • Ninguno. |

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley no modifica norma alguna de nuestro ordenamiento jurídico. Se constituye en una ley especial que crea la Entidad Prestadora

de Servicios de Saneamiento Urubamba – Cusco (EPS Urubamba), como empresa municipal autónoma de derecho de manejo empresarial, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Urubamba, departamento del Cusco, frente a la propuesta de integración de la empresa prestadora OSAPAL-Urubamba, al ámbito de operación de la empresa prestadora de servicios de saneamiento SEDA Cusco S.A., con la finalidad garantizar la continuidad, autonomía y gestión local del servicio de agua potable y alcantarillado, conforme a las características técnicas, geográficas, económicas, sociales, turísticas y culturales de la provincia de Urubamba.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa tiene vinculación con la Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental:

- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;

También con la 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos, del Acuerdo Nacional:

- (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión

territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;